

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Aumento cuota de alimentos
Rad. 2021-333

Demandante: Olga Carolina Castro
Demandado: Luis Gabriel Espitia Espitia

De conformidad a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 deberá acreditar el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico del demandado.
2. Deberá allegar copia de la tarjeta profesional que acredite el derecho de postulación. (artículo 73 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez